



Concejo Municipal

ACUERDO No. COM-55-2021

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE GUATEMALA

CONSIDERANDO:

Que la Municipalidad de Guatemala, dentro de sus fines persigue el desarrollo sostenible de los diferentes sectores del municipio y para ello promueve programas de desarrollo integral que protegen y generan oportunidades a las niñas, niños y adolescentes vulnerables.

CONSIDERANDO:

Que a través del Acuerdo COM-30-2010 emitido el 16 de agosto del 2010, se creó el Programa Municipal de Niñez y Adolescencia en Riesgo de Calle. Sin embargo, debido a los cambios sociales se considera pertinente modificarlo por Programa Municipal de Niñez y Adolescencia con Propósito. Asimismo, la cobertura de edades necesita ser ampliada por las necesidades educativas que se han incrementado.

POR TANTO:

Con base en lo considerado y de conformidad con lo que establecen los artículos 253 y 254 de la Constitución Política de la República de Guatemala; 1, 3, 6, 9, 35 incisos a), d), i) del Código Municipal, contenido en el Decreto Número 12-2002 del Congreso de la República y sus Reformas;

ACUERDA

MODIFICAR EL ACUERDO COM-30-2010, de la siguiente manera:

Artículo 1. Se modifica el Artículo 2 del Acuerdo COM-30-2010 el cual queda así:

Artículo 2. Beneficiados del Programa. El Programa va dirigido a niños y niñas y adolescentes comprendidos entre las edades de dieciocho meses a diecisiete años de edad que se encuentran en riesgo de calle o en inminente riesgo de asumir la calle como su espacio de vida. "

Artículo 2. Se modifica el Artículo 4 del Acuerdo COM-30-2010 el cual queda así:

Artículo 4. Adscripción del Programa. El Programa Municipal de Niñez y Adolescencia con Propósito estará a cargo de la Secretaría de Asuntos Sociales de la Municipalidad de Guatemala, dependencia que será la encargada de planificar, dirigir, coordinar, supervisar, monitorear y acompañar tareas en la investigación, análisis de problemas y la ejecución de actividades técnico administrativas que realizará el personal docente y multidisciplinario asignado en Párvulos Los Patitos, Primaria para niñas Las Rosas, Primaria para niños Los Cedros, Primaria mixta Nueva Jerusalén y Centro Tecnológico Los Olivos y cualquier otro que fuere creado o se llegare a implementar tanto en nivel preprimario, primario o secundario. "

Artículo 3. Se modifica el Artículo 5 del Acuerdo COM-30-2010 el cual queda así:

Artículo 5. Servicios. El Programa Municipal de Niñez y Adolescencia con propósito, prestará los siguientes servicios:

- a) Educación Preprimaria (Montessori).
- b) Educación Primaria (Primaria acelerada).
- c) Educación Media (Básicos)
- d) Atención médica, nutricional, social, psicológica y psicopedagógica.
- e) Programa de Computación.
- f) Programa cultural, artístico y recreativo.
- g) Desarrollo Humano (valores).
- h) Capacitación técnica (huerto urbano, informático y gastronomía). "



85



720



Hoja No. 2
ACUERDO COM-55-2021

Artículo 4. Se modifica el Artículo 6 del Acuerdo COM-30-2010 el cual queda así:

Artículo 6. Requisitos de Ingreso. Para ingresar al Programa Municipal de Niñez y Adolescencia con Propósito se necesita la siguiente documentación:

- a) Fotocopia simple del Documento Personal de Identificación (DPI) del padre o madre y/o encargado.
- b) Certificación de la partida de nacimiento de la niña, niño o adolescente.
- c) Fotocopia simple de Carné de Vacunas (pre-escolares) cuando corresponda.
- d) Cuatro (4) fotografías tamaño cédula.
- e) Recibo de pago de agua o luz.
- f) Otra documentación que, a juicio de la Secretaría de Asuntos Sociales, sea necesaria. "

Artículo 5. Se modifica el Artículo 7 del Acuerdo COM-30-2010 el cual queda así:

Artículo 7. Perfil de ingreso de niña, niño y adolescente. Perfil para el ingreso al Programa Municipal de Niñez y Adolescencia con Propósito:

- a) Niñas, niños y adolescentes que viven en condiciones de vulnerabilidad.
- b) Niños que trabajan junto a sus padres y desempeñan trabajos considerados de alto riesgo.
- c) Niños con familias disfuncionales y con hogares desintegrados.
- d) Niños maltratados, abusados, huérfanos o con padres negligentes y que viven un ambiente de violencia intrafamiliar.
- e) Niños con padres o madres drogadictos, delincuentes, en prisión o con madres que ejercen la prostitución.
- f) Niños que viven en extrema pobreza y no han tenido la oportunidad de recibir educación.
- g) Niños que son explotados por terceras personas, que venden ambulante o que piden limosna. "


Artículo 6. Se modifica el Artículo 8 del Acuerdo COM-30-2010 el cual queda así:

Artículo 8. Horario. El horario de atención del Programa Municipal de Niñez y Adolescencia con Propósito será de 7:30 a 12:30 horas: proceso enseñanza-aprendizaje y de 13:30 a 15:30 horas, cursos a cargo del Centro Cultural Metropolitano (danza, pintura, música, coro y ajedrez). La jornada de labores será de lunes a viernes con el horario anteriormente descrito. "

Artículo 7. Disposición final. La denominación del Programa Municipal de Niñez y Adolescencia en Riesgo de Calle se cambiará por Programa Municipal de Niñez y Adolescencia con Propósito, por lo que dentro del contenido del Acuerdo COM-30-2010 y en cualquier disposición municipal se deberá entender de esa manera.

Artículo 8. Vigencia. El presente acuerdo entrará en vigencia el día de su publicación en el Diario de Centro América, Órgano Oficial del Estado.

Dado en la Ciudad de Guatemala, a los doce días del mes de noviembre del año dos mil veintiuno.


Héctor Leonel Flores García
Secretario Municipal

MUNICIPALIDAD DE
SECRETARIO
MUNICIPAL
* GUATEMALA *


Ricardo Quiñónez Lemus
Alcalde Municipal

MUNICIPALIDAD DE GUATEMALA
ALCALDE
REP. DE GUATEMALA, C.A.